

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3o. y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Anexo III

Jueves 2 de diciembre



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30. Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 8111).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 08 de julio de 2020, la **Diputada María de los Ángeles Ayala Díaz**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que **adiciona** las fracciones XIII y XIV del artículo 3º y la fracción IV del artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30. Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 8111).

II.- En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa a **la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con el expediente número 8111** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto que **adiciona** las fracciones XIII y XIV del artículo 3º y la fracción IV del artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

V.- La Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, devolvió mediante oficio DGPL 65-II-4-0093, fechado el 12 de octubre de 2021, el Dictamen a la Iniciativa expediente 8111 de la LXIV Legislatura.

VI.- Durante su Segunda Reunión Ordinaria, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura acordó ratificar en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que adiciona las fracciones XIII y XIV del artículo 3º y la fracción IV del artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a la Mesa Directiva para ser discutido en el Pleno de la H. Cámara de Diputados.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30. Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 8111).

Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante explica que el progresivo envejecimiento de la población, es uno de los mayores retos que han de enfrentar los gobiernos y la sociedad.

Las proyecciones demográficas para México muestran una clara tendencia hacia el envejecimiento progresivo de la población durante los próximos treinta años. Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), estiman que para 2050, habitarán en el país 150,837,517 personas, de las cuales, 21.5% (32.4 millones) tendrán 60 años en adelante. En México, esta transición da un aumento en el número de personas adultas mayores, lo que significa uno de los mayores retos que se deberán afrontar. Los cambios en los perfiles demográficos crean exigencias tangibles tanto para las familias como para los sistemas de salud.

Las personas adultas mayores que viven solas exponen su vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que los apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias. La ONU tiene una serie de principios de cuidado para las personas adultas mayores relacionados, a que éstas deberán tener acceso a los medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación, estímulo social y mental, en un entorno humano y seguro; como también deberán disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales cuando residan en hogares e instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida. En ese sentido, las

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30. Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 8111).

personas adultas mayores que necesitan mayor apoyo por parte del Estado, son las que viven solas y en situación de calle.

De acuerdo a datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 2019, se contabilizaron 1,707 centros destinados a la atención de la población mayor. De éste número, 399 ofrecen servicios de pernocta, y 1308 son casas de día. En el primer rubro se identificaron 38 albergues de naturaleza pública, 359 privada, y en dos casos, no se pudo determinar su carácter. Respecto a las casas de día, se halló que 742 son públicas y 111 privadas y no proporcionaron datos sobre la situación jurídica de 455 de ellos.

Estas cifras dan cuenta que a nivel nacional es insuficiente el número de albergues y residencias de día de naturaleza pública, en los que se atiende a la población adulta mayor. En este sentido, el objetivo de la presente iniciativa es el de impulsar la concurrencia de la federación, las entidades federativas y los municipios, para que promuevan la creación de albergues y residencias de día para las personas adultas mayores en todo el territorio nacional. Y al mismo tiempo, se propone incorporar en la ley, para una mejor aplicación y mayor claridad, los conceptos de albergues y residencias de día. Lo que se busca no es inventar los conceptos, son de homologarlos a los utilizados por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Los albergues dan una respuesta institucional específica a quienes carecen de familia y oportunidades de sobrevivencia, brindando servicios interdisciplinarios, como son atención médica, enfermería, psicología, gericultismo, acciones de trabajo social, recreación, cultura, alimentación balanceada e integrada, de acuerdo a sus actividades y enfermedades y alojamiento.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30. Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 8111).

Las residencias de día del INAPAM, son espacios donde se brinda atención gerontológica integral a personas adultas mayores que incluye dos alimentos, seguimiento médico de primer nivel, rehabilitación física, estimulación cognitiva, en la modalidad temporal de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, con el objetivo que las personas adultas mayores continúen integradas a su hogar y a su comunidad en el ejercicio de sus derechos humanos.

En este contexto, la respuesta de las autoridades e instituciones, debe ser brindar protección, ayuda, orientación, atención, cuidado, empleo, ocupación, asistencia, solidaridad y respeto, detectando, analizando y respondiendo a las necesidades elementales de las personas adultas mayores que no cuentan con los medios suficientes o que simplemente no tienen una familia u hogar.

La diputada iniciante plantea en su propuesta legislativa textualmente lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XII. ...	Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XII. ... XIII.- Albergues. Espacios en donde se brinda atención integral a personas adultas mayores en la modalidad de estancia permanente las 24 horas del día y los 365 días del año. XIV.- Residencias de día. Espacios en donde se brinda atención integral a personas adultas mayores en la modalidad de estancia temporal, de lunes a viernes.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30. Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 8111).

Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para: I a III. ...	Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para: I a III. ... IV. Promover la creación de albergues y residencias de día para las personas adultas mayores.
---	---

Consideraciones:

1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estima que es procedente y viable el presente dictamen, en virtud de las siguientes consideraciones.

2.- En relación a la propuesta legislativa que adiciona las fracciones XIII y XIV del artículo 3º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al pretender establecer y determinar los albergues y residencias de día, resulta una propuesta idónea y congruente, toda vez que ante la existencia de un gran número de personas adultas mayores que se encuentran y viven en el abandono o en situación de calle y los que viven prácticamente abandonados y sin recibir ninguna atención en sus hogares, y que no realizan ningún tipo de actividad intelectual, física y recreativa que los mantenga en las mejores condiciones saludables mental y físicamente, los albergues y las residencias de día constituyen la mejor respuesta y solución, en medida de lo posible para disminuir sus condiciones precarias en lo sanitario, económico e incluso, moral y espiritual.

La propuesta está de acuerdo y en congruencia a lo establecido en los incisos f y g de la fracción I, incisos a, c y d de la fracción III, e inciso c de la fracción VI, del artículo 5º de la Ley en cita, ya que ésta tiene el objeto de garantizar a las

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30. Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 8111).

personas adultas mayores a recibir protección de las instituciones federales, estatales y municipales; vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos; a tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios, condiciones humanas o materiales para su atención integral; a recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, y a todo aquello que favorezca su cuidado personal; a desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales y, a ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

3.- En relación a la propuesta legislativa que adiciona la fracción IV del artículo 14 de la Ley en cita, desde luego que es una propuesta que se encuentra en congruencia y fortalece la disposición contenida en el artículo 11 del ordenamiento jurídico en comento, el cual establece que la Federación, las entidades federativas los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en la propia Ley y en otros ordenamientos legales.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30. Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 8111).

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 30 y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a X. ...

XI. Instituto. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

XII. Violencia Contra las Personas Adultas Mayores. Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

XIII.- Albergues. Espacios en donde se brinda atención gerontológica integral a personas adultas mayores en la modalidad de estancia permanente las 24 horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, y

XIV. Residencias de día. Espacios en donde se brinda atención gerontológica integral a personas adultas mayores en la modalidad de estancia temporal, de lunes a viernes.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 30. Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 8111).

Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

I. ...

II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores;

III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y

IV. Promover la creación de albergues y residencias de día para las personas adultas mayores.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de noviembre de 2021.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a
 Grupos Vulnerables.

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA b) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3º y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda	A favor	A646D3F9BC4B681D8A61BD902BDC EE21E7DB497B3D1DE9E5714BA34C 8E44AB39DE9C0201D262253E8D8CA 1E6530851BA81D9AE32C3EC1C1A7 EB367D8BF77381B
 Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	9D01D3119852F7130502D5F438600A EA6BA22E3DD6989E5F3D7537DAF0 55B77AA1F2CB006CC6703B0ADA5E 123A56A9BA3454CB82D55FF09707D 3AAEFD1D7D2D7
 Araceli Celestino Rosas	A favor	6D24165CD37DE6621C776F032C06B A49629C33D2F69BC12EA29972D130 FE08EF95DF4AA0DBB718143858205 954DB41DAF7A9D799CE4C44D71377 51E05E963765
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	22DCC90284A53CDB4062A0D28D976 918EB66B9D5296FABC485A2C91C0 C4A10F705EAC376DFA0FFF3773C13 3EA0DC343EF6ED96336B55A359853 D1FF38DF0157F
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	D951B356EC55F4ED3C6E9AB5779A C96728BA60345FE628C256EA4DD21 D5EC83457561E36990BF4E06AD565 B885E254DBBA1441BB71B08D85704 5800CEC6145A6

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a
 Grupos Vulnerables:

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA b) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3º y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Carolina Dávila Ramírez

Ausentes

9F2E90A34AD840D3155BC69C09BFD
 0BD9F647120F9FF97E84439539B58D
 3FB7DA0101C831EDBDE45D857BBC
 2608E16DB66D450DF2853A21736CA
 0EFD6A97B1B0



Catalina Diaz Vilchis

A favor

60E3B515049F7EBEAA06A416F87EF
 F0A203450776B2E8C50C6158B9B74
 A11DFA3BAB043FBB5AC501511215F
 E772AAEE8E97141D28FC9252B157B
 2D5353FA01D4



Celestina Castillo Secundino

A favor

AB781A8A7E87066241F66F044AF811
 73772CAB4C75E609E822510BA8158
 C3FEDF3B76DCB1590FFBE435C54B
 04621415F50D213745A81618D68E40
 B495D0D9C95



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

F6EAA0E5DC18CE6947EB98A7DFCD
 825370A31309D8DBCC383CC8B07C8
 B50CF6BEC5B59EA4AEE39600C9E5
 424AF8C3A007B6AC43598C1500E8D
 0A88C26A992184



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

35D1B5493101D59D141D32719DA4C
 E544B6CDDF42477ED818C62CD3A4
 65E581A8307CB0EE6ADD998D4B093
 B0AA856CAE75016D3E32FAB0FA41
 BCF9E2F69043BE



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

73190AD0CCFBAA38897209396B316
 05D00CC2668D68DFFFB35727507E2
 20202F61678FFA7018ABDD4627EAA
 8050446E6AC26FC5D43C9051DF206
 453216045B23

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA b) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3º y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

102BD3A7919F49F30EDD35C961175
 23969E8DFE547195E9B669402CF637
 F02689EAD49EF4F533306986F4C5E
 2D8D1DADF8C2EF03365568EC78FB
 A9D1C91A39BE



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

1CEDA58CB2A35F521555D13462A7B
 4666B7DD0A3736AA21988D47920142
 74BBBDF180750F62B2D61E24A8E6B
 2F7B1473DC01B6A0A78A9D4F9E75
 DD8BE2B9827



Laura Patricia Contreras Duarte

Ausentes

39592F0827CE1E989C6F01EEDE83B
 C84263E83CE1F2A6F75E40469B6B1
 D9B515B017DC6F6E972CAAB6750D
 9A63A4F78BFF3E6418B4D32AD4E2
 4DD30E57E319D



Lorena Méndez Denis

A favor

D356D398C532FCE4685A1C41D34A0
 385CB9E7817834C1E31E9EE56F0F4
 48EEBE2FBBE6B0A06AE129D8A325
 C5021F2D5326CC02AAB86FC170354
 5F9B0C14D876D



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

D115DA02ECD37C0F4CB7DA6DC1E
 8260A2053095E73C993145E7D927B5
 D19306680C348D6D5BCEEBFE1B0E
 6CDB21F44344BDF870564BD450AC
 CF344C6133BDA10



María Asención Álvarez Solís

A favor

1320ABC5C73E17F5C839061B76F8F
 87C74EC25A77B7C55A20310405A1B
 D569B4646FA31478249A1C9C12E48
 47EFDCEBE1FFC801D4F6C17A14A
 6A99E3E3537D1

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a
 Grupos Vulnerables.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA b) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3º y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Clemente García Moreno

A favor

87972FC40283C2269D326324432859
 E3B86F8DC062E503D194E85147139
 A9AE41076B95A24D6674B1728B01B
 D0EB84C66F95BD7AD2DC8AA78507
 04A5B178D156



Mariela López Sosa

A favor

1320195F9975DC4335409763004B45
 DF4228F205DEB090523173941C3B1
 E7ABEE33522FC648F8FE9CF24041B
 523E0E84146BA6C736526C42D5B5C
 8C6ACD1FE1F



Martha Barajas García

A favor

EAE2DE7585F1292A367FD7592649F
 D2416A4B2B5FE03512F782A18C2C8
 B65B84145A5E03640DF4D03BD2F46
 A7B524071CAA35BDFEBA421895094
 FA79F3EB4954



Martha Robles Ortiz

A favor

8B590BD345CB2BD737A3B56077C40
 5AD27B39255B348A2F59C326DBAE3
 53B527A0D02E609127ABFF31D028B
 3CE7FB73B34C4DA7989AB1F4B5BD
 99DCE69498485



Melissa Estefanía Vargas Camacho

Ausentes

4E7715F0A162340B8BA3723C90D314
 C9FE52A745B7B57E314B037F0789E
 BF8D667D8EBF31E5557FE54042201
 6CBED6F291B813F322D581AF4B44E
 F6B5E953DFC



Mónica Becerra Moreno

A favor

AE5A54C67DC315C9634C2B12F5FE4
 982564373C91082EBA62B71289186C
 655270DEFBA3D6C669AC6CEC6CA0
 24D8681487B7881AD8729A4E280AD
 3DACAD37BDDC

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Atención a
 Grupos Vulnerables.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA b) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3º y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

E4BCD860BAC066D9C5680C6948B4
 9E6CB73C6F9AF3DA47BAEA4363959
 194F16052543D0E1CD3A806FC3611
 57E14DCD7CCFF7BC20006A3AEDE
 E78C3DCD30C7CA



Noemi Salazar López

A favor

3B3D3C91FDE577AC6FA38DB92E1B
 EA9452E517539D9FDFE7EC746D801
 E673DEA586BFAFB7B54B8C1B1F586
 9E19F29E1CBB2AF455920A06E74C7
 44FF2086021B2



Norma Angélica Aceves García

A favor

E1A7326C3CFBE0AF227A44DAA494
 D50431429D50597C5DE68369D40F9
 8E7FE27B90454FF900ACAE167A9EF
 578D04954E55363E784C3AAAE5781
 816593FE33E05



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

35E887409650980BD74B92CDBBC5C
 FAB68A7BB39B0EE37CDF45576C37
 C660167CF5CAAC83FE9996C2FB459
 B576BBB06A73C80E76AE8EB1F4DE
 4045E58A482762



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

B356E11ADD816F286073C32A40B87
 25DACB994479BB1696978FA5648358
 EEA4C40DD73488D8E54A967054D1E
 9AF74FE7AB482472005E2D49BE08A
 F776212BE3D



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

6120EFC4281147C93DB43ED7EF944
 0CE927B916FFBB240F60A5CDA7299
 B3E8996987402EE44DCECB527CE09
 EB4613580ACB57FC40C36E0A5A4D
 F8D6FDEFB8C2B

Total 29

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>